

Santomera cuyo ámbito de aplicación es el Plan Parcial Sector «I» de Santomera, otorgando a los propietarios plazo de un mes para la presentación de sugerencias o alegaciones a la misma. La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente de referencia podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera, en horario de oficina, durante el plazo de un mes a contar del presente. El presente acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, al amparo de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de su alegación en el acuerdo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 7 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente Acctal.

—

Torre Pacheco

9784 Aprobación definitiva de Plan Especial de Reforma Interior.

Sumario: Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente a la manzana donde esta situado el Club de Tenis, de Torre Pacheco, promovido a iniciativa privada de Don Pedro José Madrid Izquierdo, en representación del «Club de Tenis de Torre-Pacheco».

Anuncio

Con fecha 1 de junio de dos mil seis, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente a la manzana del Club de Tenis, de Torre Pacheco, dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de febrero de 2006, a iniciativa privada de Don Pedro José Madrid Izquierdo, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el B.O.R.M núm. 52, de fecha 03 de marzo de 2006, y en los diarios «La Opinión» (Murcia) de 28 de febrero de 2006 y «La Verdad» (Murcia) de 28 del citado mes de febrero 2006. Durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 01 de marzo de 2006 y expiró el día 01 de mayo de 2006, no se presentaron alegaciones ni observaciones de clase alguna, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para dotar de unidad urbanística, con una edificabilidad de 0,62 m² /m², y con pequeñas

modificaciones en las ordenanzas de uso, a toda la manzana donde está situado el Club de Tenis, avenida de Roldán, número 115, Torre-Pacheco. Dicho Plan Especial de Reforma Interior fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de febrero de 2006, a iniciativa privada de don Pedro José Madrid Izquierdo, en representación del «Club de Tenis de Torre-Pacheco», según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez. Segundo.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/985 de 2 de abril).

Torre Pacheco, 6 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Yecla

9951 Cuenta General del Presupuesto de 2005.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que, celebrada sesión por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 26 de junio e informada la Cuenta General del Presupuesto de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las Oficinas